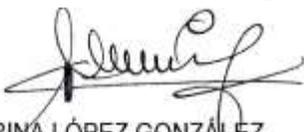


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza, el presente proceso el cual se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Igualmente se informa que para las presentes diligencias existen solicitudes pendientes de resolver: **1.** Solicitud de la parte ejecutante de entrega de título por un valor de \$50.000.000. (3/03/2020), **2.** La parte ejecutada solicitó al despacho realizar la liquidación del crédito aportando las consignaciones realizadas para este proceso (27/05/2020), **3.** Nuevamente la parte ejecutada presenta un escrito con la liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas (01/07/2020).

Se anexa a estas diligencias el reporte de títulos (28/07/2020) en el presente proceso ejecutivo, realizada por parte del despacho.

Manizales, Caldas 3 de agosto de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUST. Nº: _____
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DARIO GIRALDO NIETO
DEMANDADO: SIMON JIMENEZ GIRALDO
RADICADO: 170013103005-2019-000069-00

En atención a la solicitud de la parte actora, respecto a la entrega de títulos, el despacho debe indicarle que no es el momento procesal oportuno para proceder con su solicitud, pues las diligencias no cuentan con una sentencia que resuelva las excepciones y mucho menos con una liquidación del crédito en firme.

En lo que tiene que ver con la solicitud de la parte ejecutada en lo atinente a la realización por parte del despacho la liquidación del crédito se le recuerda que en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P dispone que esta puede ser presentada por cualquiera de las partes.

Ahora bien, con posterioridad la apoderada de la parte demandada aportó una liquidación del crédito, y sería del caso correr traslado a la parte ejecutante, pero previo a ello se hace imprescindible determinar si es que la parte demandada está desistiendo de las excepciones propuestas vistas a folio 58 del cuaderno principal. En ese orden, se REQUIERE a la ejecutante a fin de que precise si pretende continuar con la oposición a las pretensiones o si pretende desistir, o si por el contrario busca que se imprima el trámite del inciso tercero del artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fedfc703fe57e03e8e2163e3ba8c92827ae3711da2c084f15f6c13d322955671

Documento generado en 04/08/2020 10:48:30 a.m.